



Municipalidad Metropolitana de Lima

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 463 - 2022

LIMA, 01 DE AGOSTO DE 2022

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

VISTO:

El Oficio N° 000333-2022-CG/SGE de la Secretaría General de la Contraloría General de la República, el Informe N° D000698-2022-MML-GF-SP de la Subgerencia de Presupuesto perteneciente a la Gerencia de Finanzas, el Memorando N° D000437-2022-MML-GF de la Gerencia de Finanzas, y el Informe N° D000740-2022-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo al Artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, señala que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2 de la citada Ley N° 31358, establece que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el Artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 de la acotada Ley N° 31358, refiere que para el cumplimiento de la presente ley, autorízase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los Artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza;





Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, asimismo el numeral 4.2 del Artículo 4 de la referida Ley N° 31358, señala que las transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el Diario Oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web;

Que, mediante Oficio N° D000036-2022-MML-ALC de fecha 06 de junio de 2022, el Despacho de la Alcaldía de la Municipalidad Metropolitana de Lima pone en conocimiento de la Contraloría General de la República la relación de obras públicas, inversiones mediante mecanismos de obras por impuesto y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión que se encuentran a cargo de las unidades ejecutoras de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuyos montos superen los 10,000,000.00 (Diez Millones de Soles con 00/100), además, se remiten las iniciativas de contratación de bienes y servicios de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que no constituyen inversión, con monto convocado mayor a los 10,000,000.00 (Diez Millones de Soles con 00/100);



Que, la Secretaría General de la Contraloría General de la República a través del Oficio N° 000333-2022-CG/SGE de fecha 06 de julio de 2022, manifiesta que en el marco de los alcances de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, se ha identificado y priorizado cuatro inversiones que se encuentran a cargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuyo costo de inversión supera los 10,000,000.00 (Diez Millones de Soles con 00/100), al respecto, ha determinado el costo de control concurrente - CCC necesario para el despliegue de los servicios de control gubernamental en las inversiones señaladas en el cuadro siguiente. Asimismo, precisa que el costo de control concurrente - CCC se ha estimado considerando el saldo de inversión por ejecutar al 30 de junio de 2022. En ese sentido, solicita con carácter de muy urgente, proceder a efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019 Contraloría General, hasta por el monto total de S/ 2,101,789.09 (Dos Millones Ciento Un Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 09/100 Soles); además, tenga a bien disponer las acciones pertinentes para garantizar la mencionada transferencia financiera:



ITEM	CUI	NOMBRE DE LA INVERSION	MONTO SOLICITADO S/
1	2490911	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUENTE RAMIRO PRIALE, CRUCE AUTOPISTA RAMIRO PRIALE CON EL RIO HUAYCOLORO DEL DISTRITO DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	943,893.15
2	2193068	CREACION DEL COMPLEJO RECREATIVO MUNICIPAL ALFONSO BARRANTES DE HUAYCAN, DISTRITO DE ATE - LIMA - LIMA	750,775.77
3	2038037	PUESTA EN VALOR DEL TEATRO SEGURA Y LA SALA ALCEDO	276,499.78
4	2479092	CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE PROTECCION; EN EL(LA) PUENTE DEL EJERCITO DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	130,620.39
TOTAL			2,101,789.09

Que, mediante Memorando N° D000437-2022-MML-GF de fecha 25 de julio de 2022, la Gerencia de Finanzas remite el Informe N° D000698-2022-MML-GF-SP de fecha 22 de julio de 2022, de la Subgerencia de Presupuesto, en el que informa que la Municipalidad Metropolitana de Lima cuenta con la disponibilidad presupuestal y financiera en la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, para garantizar la transferencia financiera a favor del Pliego 019 Contraloría General, a fin que se puedan desplegar los servicios de control gubernamental de manera oportuna, sobre los gastos de inversión priorizados en materia de control concurrente de los proyectos de inversión con CUI N° 2490911, 2193068, 2038037 y 2479092 por el importe total de S/ 2,101,791.00 (Dos Millones Ciento Un Mil Setecientos Noventa y Uno con 00/100 Soles), para lo cual la Subgerencia de Presupuesto realizará de ser necesario los trámites correspondientes para la habilitación de los recursos a ser transferidos, previa autorización de la Alta Dirección y aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° D000740-2022-MML-GAJ, de fecha 27 de julio de 2022, concluye, entre otros, que resulta conforme a la normativa vigente que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe con cargo a los saldos disponibles del





Municipalidad Metropolitana de Lima

presupuesto institucional, en el presente año fiscal del Pliego 150101 Municipalidad Metropolitana de Lima, la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República hasta por la suma de S/ 2,101,789.09 (Dos Millones Ciento Un Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 09/100 Soles), a fin que se puedan desplegar los servicios de control gubernamental de manera oportuna, sobre los gastos de inversión priorizados en materia de control concurrente de los proyectos de inversión con CUI N° 2490911, 2193068, 2038037 y 2479092;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, el numeral 4.2 del Artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;



SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar con cargo a los saldos disponibles del Presupuesto Institucional, en el presente Año Fiscal del Pliego 150101 Municipalidad Metropolitana de Lima, la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República hasta por la suma de S/ 2,101,789.09 (Dos Millones Ciento Un Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 09/100 Soles), a fin que se puedan desplegar los servicios de control gubernamental de manera oportuna, sobre los gastos de inversión priorizados en materia de control concurrente de los proyectos de inversión con CUI N° 2490911, 2193068, 2038037 y 2479092.



Artículo 2. Encargar a la Gerencia de Finanzas, en coordinación con la Contraloría General de la República, efectúen las acciones administrativas y modificaciones presupuestarias que correspondan, en atención a lo autorizado en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

DANTE DELGADO POLO
Secretario General del Concejo

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

MIGUEL EUGENIO ROMERO SOTELO
ALCALDE

